

CMW

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
DEPTO. DE ADQUISICIONES


REF. : APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONVENIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26.ENE2016 • 113

SANTIAGO/

EXENTA

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

El D.F.L N° 5.200 de 1929; el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D. E N° 102/2015 todos Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra f) del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Oficio Ordinario N° 202/2016, de la Secretaria del Consejo de Monumentos Nacionales; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es un organismo técnico del Estado que depende del Ministerio de Educación, y se encarga de la protección y tuición del patrimonio de carácter monumental. Realiza su labor en el marco de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales del año 1970 y del Reglamento N° 484 sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas dictado en 1994. Entre de sus facultades está la de participar en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establecido por la Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente, en lo concerniente a la protección del patrimonio cultural monumental.

2.- Que, el CMN tiene competencia ambiental en lo referido al Art. 10° P) de la Ley 19.300, que indica los proyectos que deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA): La ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos que la legislación respectiva lo permita (MH, ZT y SN). Como también, en la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, señalados en el Art. 11° de la Ley 19.300 a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

3.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "línea 3- etapa 1: piques y galerías" a la Empresa de transporte Metro S.A., mediante la Resolución Exenta N° 469 del 25 de octubre de 2012, en paralelo la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el ordinario N°332 del 17 de febrero de 2015,

4.- Que, se fiscalizó lo estipulado en el considerando 6.5.9. de la RCA que comprendía realizar un acabado estudio técnico estructural de inmuebles con valor patrimonial adyacente a la línea 3, el cual debe ser presentado y entregado al Consejo antes de iniciar las obras referidas. Asimismo se revisó lo descrito en el punto N° 6.5.11 de dicha RCA, donde se dispone que "Respecto a la seguridad estructural de los Monumentos Históricos e inmuebles insertos en Zona Típica cercanos a los piques y galerías, el diseño de ingeniería y la ejecución de las obras deberá considerar la realización de un sistema de monitoreo permanente de las deformaciones sobre la obra propia, como también de las estructuras y construcciones aledañas. Dicho monitoreo comienza con un catastro de las estructuras previo al inicio de las obras del titular, y debe mantenerse durante toda la construcción.

5.- Que, por lo anterior, y en pos de avanzar en la protección y tuición del patrimonio cultural implicado en los inmuebles con valor patrimonial adyacente a la línea 3 de Metro, surgen diversas necesidades, entre ellas:

- a) Revisión de los informes mensuales de monitoreo entregados por Metro S.A comprendidos entre junio 2013 hasta agosto 2015.
- b) Documento con antecedentes mínimos que se requieren para intervenciones aledañas a Monumentos Históricos (MH) o Zonas Típicas (ZT).
- c) Análisis de la metodología utilizada por Metro S.A para la evaluación estructural de los inmuebles.

6.- Atendida la importancia de tener personal capacitado en el análisis de los antecedentes, cómo también establecer el estado actual de los inmuebles en comento, resulta imprescindible la asesoría de un especialista con conocimiento en estructuras patrimoniales.

REPUBLICA DE CHILE
 DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
 ARCHIVOS Y MUSEOS
 DEPTO. DE ADQUISICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

De esta manera se hace indispensable la contratación de la Empresa Sergio Contreras y Asociados Ingenieros Civiles Limitada, considerando que quien encabeza el equipo es D. Sergio Contreras A, Ingeniero, presidente de la Comisión de Construcción Patrimonial y Vicepresidente del Colegio de Ingenieros con una vasta experiencia en consultorías especializada en proyectos patrimoniales; creador de la "Norma NCH3332 – Estructuras, Intervención de Construcciones patrimoniales de tierra cruda"; es el único que cuenta con la experiencia, conocimiento y sensibilidad para elaborar un producto objetivo, que se ajuste de manera cabal a las necesidades del Consejo; reconocido por el medio nacional en materia de construcciones históricas realizadas en materiales tan diversos como adobe, albañilería, acero, hormigón armado antiguo, madera y todas sus combinaciones; además se ve complementado por la capacidad demostrada ampliamente por este profesional en más de 14 proyectos en MH o ZT desde 1996. Además cuenta con un equipo de especialistas tanto externos como internos de primer nivel mundial en la evaluación, medición y seguimiento de estructuras, tanto históricas como actuales.

EXENTA

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** la contratación por trato directo con la Empresa Sergio Contreras y Asociados Ingenieros Civiles Limitada, RUT N° 78.957.060-4, por la suma de hasta UF 800.- (ochocientos unidades de fomento) exento de IVA, por concepto de servicios profesionales.
- 2.- APRUÉBASE** el convenio suscrito entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4 y la Empresa Sergio Contreras y Asociados Ingenieros Civiles Limitada, RUT N° 78.957.060-4, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.
- 3.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de hasta UF800.- (ochocientos unidades de fomento) exento de IVA por concepto de servicios profesionales, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 11 Asignación 999 del presupuesto de gastos del programa 03 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.
- 4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución y el convenio en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
 JOSÉ RAFAEL CORTÉS VERGARA
 DIRECTOR (S)
 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

AVV/MRC/APC/YD/YVM/JBE

- Distribución: - Consejo de Monumentos Nacionales
 - Dpto. Jurídico DIBAM
 - Dpto. Administración y Finanzas DIBAM
 - Dpto. de Abastecimiento y Logística DIBAM
 - Oficina de Partes DIBAM.